

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORDINARIO 2019-721

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diez (2) de junio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el proceso Ordinario Laboral instaurado por **ROSA ELVIA CONTRERAS ESCAMILLA** contra la **PORVENIR S.A.**, informándole que las demandadas aportaron escrito de contestación. Sírvase proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C, octubre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se evidencia constancia del mensaje de datos remitido a las direcciones electrónicas de la demandada PORVENIR S.A. en donde dieron acuse de recibo, como lo dispone el inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 (antes Decreto 806 de 2020) “*la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje*”, condiciones acreditadas en el archivo 03 del expediente digital ya que el acuse de recibo es del 21 de abril de 2021 y la demandada presento escrito de contestación hasta el 25 de agosto de 2021 (archivo 06)

Por consiguiente, se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva como apoderado sustituto de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** para actuar al Dr. **FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.324.734 y tarjeta profesional N° 63.085 del CS de la J., conforme poder otorgado mediante escritura pública 788 del 6 de abril de 2021 visible en PDF 16 a 53 del archivo 06.

En razón de lo anterior, el juzgado **TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA CONCENTRADA** de que trata el artículo 77 y 80 del CSTYSS, Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo y la Audiencia De Trámite y Juzgamiento en Primera Instancia el día **DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS NUEVE (9:00) A.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación **LIFESIZE**, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión wi-fi sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

Yaps

Firmado Por:
María Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3ae6a7941217152e5b3ad22dc73d4d89c3c6bae698202d038d5f22d167dc717**

Documento generado en 21/10/2022 06:57:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>